

	Instituto Técnico La Cumbre "Formando líderes con sentido social"	Código: F-02-F11 Versión: 01
CONTRATO		FECHA: Septiembre 2013

CONTRATO No.	003-2026
CLASE DE CONTRATO	SEGUROS
CONTRATANTE	INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE NIT. 804003820-3 JAIRO VEGA PARADA Rector (E)
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA IDENTIFICACIÓN: NIT. 860524654-6 REPRESENTANTE: ADRIANA REY SILVA en su condición de Gerente Agencia Bucaramanga IDENTIFICACIÓN: 63.478.353 de Girón. DIRECCIÓN: Carrera 36 # 44 – 35 piso 1° Cabecera TELÉFONO: 6854848
OBJETO	ADQUISICIÓN POLIZAS: MULTIRIESGO O TODO RIESGO DAÑOS MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato, será de UN (1) MES, plazo de ejecución que se empezará a contar a partir de la fecha del acta de inicio. La vigencia del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.
VALOR	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$18.628.841) (incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Entre los suscritos a saber: **ELIZABETH GARCÍA ACOSTA** mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con cédula de ciudadanía **No. 63.4444.722** expedida en Floridablanca, quien como Rectora obra en nombre y representación del **INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE** de Floridablanca con NIT. **804.003.820-3** y que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** identificada con NIT. 860524654-6, representada por **ADRIANA REY SILVA** en su condición de Gerente Agencia Bucaramanga identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.478.353 de Girón, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto por la Constitución Nacional, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que de conformidad con lo estipulado en lo estipulado en la Ley 715 de 2011, artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, y al procedimiento contenido en el Acuerdo 004 del 8 de febrero de 2018, por medio del cual se adoptó y reglamentó el procedimiento de contratación con recursos del fondo de servicios educativos cuando es inferior a la cuantía de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV, el Rector de la Institución Educativa efectuó los estudios y documentos previos y convocatoria pública publicada en la cartelera de la Institución Educativa, que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. b) Que existe el certificado de disponibilidad presupuestal que ampara presupuestalmente el presente compromiso c) Que el contratista en virtud de la convocatoria de la Institución Educativa presentó propuesta de servicios en virtud a la necesidad comentada en los estudios y documentos previos y conforme a lo señalado en la invitación a presentar propuesta efectuada por la entidad, publicada previamente en la cartelera de la institución. d) Que el proceso contractual se adelantó atendiendo las disposiciones del artículo 13 de la Ley 715 de 2011, artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015, Acuerdo 004 del 8 de febrero de 2018, por medio del cual se adoptó y reglamentó el procedimiento de contratación con recursos del fondo de servicios educativos cuando es inferior a la cuantía de veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV. Por lo anterior el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no dispuesto por ellas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, así como las disposiciones

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Archivo de Pagaduría	3 años	Archivo central

civiles y comerciales que resulten aplicables el presente contrato. PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE: BIENES, DE MANEJO SECTOR OFICIAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimiento del objeto la compañía de seguros deberá entregar las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los estudios y documentos previos, convocatoria, y conforme a la propuesta entregada, propuesta que hace parte integral del presente contrato.

Póliza	
	MULTIRIESGO O TODO RIESGO DAÑOS
	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el contrato, los estudios previos, Invitación pública , las adendás y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el CONTRATISTA. 2) Entregar las pólizas y demás documentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta. 3) Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados. 4) Informar al Instituto por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. 5) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 6) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del CONTRATISTA. 7) Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado; 8) Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; 9) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al Instituto y a la autoridad competente, si ello ocurriere. 10) Acreditar afiliación a salud, pensión y al sistema de riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003, y Ley 1562 de 2012. 11) Allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al llamado de la administración los documentos y garantías — si es del caso— requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 12) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato; 13) Las demás que se señalen en la ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza. CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.2) Entregar y suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato. QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales, el valor del presente contrato será de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$18.628.841) incluido IVA y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. SEXTA: FORMA DE PAGO – Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato de la siguiente manera: A) pagará el valor de las primas para los dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Supervisor del contrato, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas. PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al a la Institución educativa, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Archivo de Pagaduría	3 años	Archivo central

haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectuar los pagos del presente contrato el contratista deberá cumplir expresamente con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que señala: “*Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*” **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO-** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA requiere contratar las pólizas relacionados en el alcance del objeto del presente estudio de previo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas así: Por un término de 365 días contados desde el 07/03/2026 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del 07/03/2026, contado a partir del vencimiento la póliza actual, la cual debe suscribirse a partir del acta de inicio y con la terminación de la vigencia de las pólizas anteriormente descritas suscritas entre el contratista y el supervisor del presente contrato. La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar por escrito, la nota de cobertura, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta nota de cobertura deberá ser presentada, a más tardar el día siguiente de la fecha comunicación de la adjudicación.**OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DEL PAGO. EL CONTRATANTE** cubrirá el valor del presente contrato con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal del 03 de marzo de 2026. Los pagos a que se obliga el **CONTRATANTE** por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe la Rectoría, quien deberá controlar la perfecta ejecución del objeto contractual y su correcto cumplimiento. **PARÁGRAFO:** son funciones del supervisor: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista -,con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) A llegar a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina de pagaduría, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato; 9) Velar por su liquidación dentro del término legal 10) Entregar al contratista, la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 11) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-, 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de la institución educativa ; 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **14) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal de la institución la aplicación de las sanciones que corresponda; 15) Las demás necesarias para la ejecución del presente contrato.** **PARÁGRAFO.-** Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan al **contratista-**, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **DÉCIMA: GARANTÍAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 2.3.1.6.3.5 numeral 6 del Decreto 1075 de 2015 y que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en el íter administrativo, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía (28 S.M.L.V.), caso en el cual

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Archivo de Pagaduría	3 años	Archivo central

corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Por lo anterior, en virtud de las disposiciones del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo el valor y forma de pago del presente contrato, no se hará exigencias de garantías en el mismo. **DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** las partes podrán suspender la ejecución del contrato previo concepto vinculante del supervisor, donde conste clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, a su vez la obligación del contratista de prorrogar la vigencia de la garantía única en caso de haberse solicitado por un término igual al de la suspensión. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA- CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del contratante. **DÉCIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contratante y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad e impedimento previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 122 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo Numero 01 de julio 14 de 2009, y concordantes. **DÉCIMA QUINTA MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 141 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo (Ley 1437 de 2011), y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA OCTAVA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** -Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio de conveniencia y oportunidad, certificado de disponibilidad presupuestal, oferta del CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -El presente contrato se entiende perfeccionado por la firma de las partes. Una vez firmado y si está de acuerdo por las obligaciones contenidas en el, deberá devolverlo. **VIGÉSIMA: GASTOS.** - El contratista deberá asumir en su totalidad las estampillas gubernamentales y demás que lo exija para la legalización del presente.

Para constancia de lo anterior, se firma en Floridablanca por las partes que intervienen a los tres (03) días del mes de marzo de 2026.

Por el Contratante:	Por el Contratista:
	
ELIZABETH GARCÍA ACOSTA	ADRIANA REY SILVA
Rectora	C.C. 63.478.353 de Girón
INSTITUTO TÉCNICO LA CUMBRE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

Lugar de almacenamiento	Tiempo de retención	Disposición final
Archivo de Pagaduría	3 años	Archivo central